



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1: Fundamento y naturaleza:

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del RDL 2/2.004, de 5 de marzo, hace uso de la facultad que le confiere el mismo, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre bienes inmuebles, previsto en el artículo 59.1 c) de dicho RDL, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 2: Elementos de la relación tributaria fijados por el RDL 2/2.004 de 5 de marzo:

La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del periodo impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 2ª, de la Sección 3ª, del Capítulo Segundo del Título II del RDL 2/2.004, de 5 de marzo.

Artículo 3: Cuota tributaria:

1- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen del 0,5% para bienes inmuebles de naturaleza urbana y del 0,3% para bienes inmuebles de naturaleza rústica.

2- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones obligatorias previstas legalmente.

VIGENCIA

La presente Ordenanza, regirá a partir del ejercicio 2.010 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

PUBLICACIÓN TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO DE ORDENACIÓN Y DE LA ORDENANZA FISCAL: B.O.P N° 237 de fecha 14/12/09 . (Acuerdo Plenario de fecha 29/09/09)

MODIFICACIONES INCORPORADAS AL TEXTO DE LA PRESENTE ORDENANZA